

INFORMACION RLT FORMACION BONIFICADA

Todas las empresas que realicen formación bonificada y cuenten con una Representación Legal de los Trabajadores (RLT) deberán establecer un primer paso prioritario antes de empezar dicha formación para poder bonificar los cursos que consistirá en **informar a esta representación detallando una serie de aspectos**.

Desde FUNDAE se aconseja que se elabore un **plan de formación anual** para que consten en el documento las formaciones programadas para el ejercicio de ese mismo año.

Es importante detallar que **la información debe facilitarse a todos/as y cada uno/a de los/as trabajadores/as de una misma empresa**, teniendo en cuenta que pueden existir varios centros y no todos ellos realizan la formación. Aún así, desde FUNDAE se considera que todas las personas de la plantilla recogidas bajo un mismo CIF deberán estar informadas.

La empresa debe tener **constancia documental de que ha informado a la RLT**, de tal manera de que si desde FUNDAE se hace un requerimiento pueda mostrarle un "recibi" conforme la representación ha recibido la información. Hay **diversas vías de comunicación pero estas deben ser aceptadas por ambas partes**, por eso, si la información se da a través de correo electrónico, también debe existir un acta firmada dónde se especifique que ésta es la manera acordada para transmitir la información.

Esta comunicación debe detallar cada uno de los aspectos que aparecen en la normativa, de tal manera que si hay alguno de estos datos que no esté especificado en el documento, esa bonificación se considerará improcedente. Así, deberán aparecer recogidos los siguientes puntos:

- Calendario detallado.
- Lugar de impartición (lugar físico y previsto).
- Centro de impartición.
- Criterios de selección (detallando qué trabajadores/as son los/as previstos para la formación).
- Denominación, descripción y objetivos de las acciones formativas.
- Colectivos destinatarios y número de participantes.
- Medios pedagógicos.

Una vez informada la Representación Legal de los Trabajadores, ésta **tiene 15 días de plazo para responder**. Si emite un informe favorable o no da ninguna respuesta se puede iniciar la formación; en cambio, si emite un informe desfavorable, **se abre un periodo de otros 15 días para resolver las discrepancias**.

Si transcurrido ese plazo no se llega a un acuerdo, **en los 10 días siguientes habrá que remitir a FUNDAE un "acta de discrepancias"** donde figuren las posturas de cada una de las partes. En este momento se instará la mediación de la comisión paritaria correspondiente y se decidirá si se media o no.



¿SE PUEDE COMUNICAR CON MENOS DE 15 DIAS A LA RLT LA REALIZACION DE LA FORMACION?

En muchas ocasiones la formación se debe realizar de manera urgente o sin la posibilidad de contar **Se podría comunicar la formación con menos de 15 días a la RLT siempre que éste emita este de acuerdo con la misma (informe favorable).**

